

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° DE MADRID

Calle

Tfno

Fax:

42020310

NIG: 28.07

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2019

Demandante: D./Dña. LIDIA , D./Dña. MIRIAM

MENDEZ y D./Dña. PATRICIA

PROCURADOR D./Dña

Demandado: ROYAL VACATIONS & RESORTS S.L

SENTENCIA N° 219/2020

MAGISTRADA: Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: treinta de noviembre de dos mil veinte

Ana , Juez en Sustitución del Juzgado de 1ª Instancia n° de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de **JUICIO ORDINARIO /2019** instados por el procurador de los tribunales don Juan José López Somovilla, en nombre y representación de **DOÑA MARÍA LIDIA , DOÑA MIRIAM Y DOÑA PATRICIA** , asistida del letrado don Juan Madrigal Bormass, contra **ROYAL VACATIONS & RESORTS, SL**, en rebeldía procesal, ha procedido a dictar sentencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se interpuso demanda de juicio ordinario que por turno de reparto correspondió a este Juzgado que fue admitida a trámite y se mandó emplazar a la demandada quien no lo hizo, siendo declarada en rebeldía.

SEGUNDO.- A la celebración de la Audiencia Previa solo compareció la parte actora, pese a estar citada en legal forma la demandada rebelde, solicitando, como única prueba la documental aportada y se procediera a dictar sentencia, conforme artículo 429.8 de la LEC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La rebeldía de la parte demandada al no contestar a las pretensiones de la demanda, no obstante estar notificada en legal forma, ha dejado sin desvirtuar los hechos de la misma, como le incumbía por aplicación del artículo 217 de la LEC que, establece la carga de la prueba, debiendo, en definitiva, cada parte probar lo que alega, conforme al principio general en cuya virtud incumbe la prueba de existencia de las obligaciones a quien reclama su cumplimiento y la de su extinción al que la opone.



